

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-PP-140/2021.

RECURRENTE: C. CELEDONIO BUYTIMEA
POQUI.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO
JUÁREZ, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. CELEDONIO BUYTIMEA POQUI, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA *"LA OMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, DE RESPONDER A MI SOLICITUD EFECTUADA POR ESCRITO EL 6 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA QUE SOLICITE LO SIGUIENTE: "ME INFORME SI A LA FECHA, EN EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, SE HAN REALIZADO ACTOS O RECIBIDO NOTIFICACIONES POR PARTE DE AUTORIDADES CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS ÉTNICAS A INTEGRAR EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ"*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL RECURRENTE... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL PROMOVENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO Y ATENDIENDO EL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO... TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN AL MAGISTRADO LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA... NOTIFÍQUESE.

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, doy cuenta con un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Celedonio Buytimea Poqui, por su propio derecho, asimismo, se da cuenta con oficio signado por el C. Florentino Jusacamea Valencia, Presidente Municipal de Benito Juárez, Sonora. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos para proveer sobre el medio de impugnación, se tiene al C. Celedonio Buytimea Poqui, por su propio derecho, promoviendo un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (ff.02-08), mediante el cual impugna: La omisión del Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, de responder a la solicitud efectuada por escrito el 6 de octubre de 2021, en la que solicitó lo siguiente: ***“me informe si a la fecha, en el ayuntamiento que preside, se han realizado actos o recibido notificaciones por parte de autoridades con relación a la designación de las regidurías étnicas a integrar el órgano de gobierno del municipio de Benito Juárez”***; mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas.

Por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por la recurrente, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las probanzas siguientes consistentes en:

1. **DOCUMENTAL PRIVADA:** Copia simple de credencial para votar con fotografía a favor de Celedonio Buytimea Poqui. (f.10)
2. **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO:** Consistente en todos y cada uno de los hechos y argumentos vertidos, que favorezcan al recurrente.
3. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en las constancias y actuaciones que obren en el expediente y que le favorezcan.

Asimismo, se admite la documental privada consistente en la solicitud de información presentada por el recurrente, el día seis de octubre del año en curso, ante la presidencia municipal de Benito Juárez, Sonora, en virtud de que la misma fue aportada. (f.09)

Ahora bien, téngase a la autoridad responsable rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar. (ff.16,17)

Por otro lado, se tiene al Presidente Municipal de Benito Juárez, Sonora, dando cumplimiento al requerimiento hecho por este Tribunal mediante oficio TEE-SEC-1115/2021, derivado del auto de fecha nueve de noviembre del año que transcurre.

En consecuencia, ténganse por recibidas las documentales de cuenta y se ordena agregar las mismas al expediente en que se actúa, para que obren como corresponda.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SONORA

Con base a lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente recurso al Magistrado **LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD**, Titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

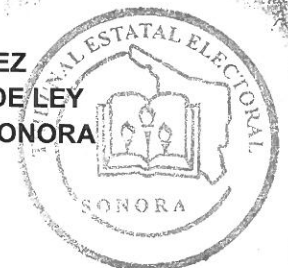
LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-PP-140/2021, que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

**LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL